

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00480-00

El abogado OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNANDEZ, apoderado de la parte demandante allegó en su oportunidad fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla.

De la revisión de la documental aportada, se advierte al demandante que la valla no cumple con lo ordenado por numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, dado que se omitió indicar de manera completa a la parte demandada, pues se limitó a indicar el nombre de la sociedad demandada y personas indeterminadas, sin indicar que son "personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el bien objeto del proceso", razón que impide tener por debidamente cumplida la carga procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las fotografías de la valla, allegadas por el abogado OSCAR GONZALEZ FERNANDEZ.

SEGUNDO: ADVERTIR al demandante que la valla no reúne los requisitos del numeral 7º literal f) del Artículo 375 del Código General del Proceso, por los motivos expuestos en precedencia. En consecuencia, se requiere a la misma para que proceda a elaborar nuevamente la valla subsanando las falencias indicadas y proceda a allegar fotografía en los términos de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 50 hoy 20 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARÍA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e1cc48dc7c3fce42a16a53020927240a17e9ce67538c2d817a9129b98917bd**

Documento generado en 19/04/2023 04:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>